

IMPRESIONES

En una carta que le dirigen a Ruy de Lugo Viña dos amantes de la Madre Patria le preguntan por qué no se le ha dado el nombre de España a ninguna calle de nuestra ciudad...

No sabemos lo que pensará el muy distinguido literato y concejal a quien se dirigen esos señores; pero sí sabemos como pensamos nosotros.

A nosotros nos parece muy oportuna la idea de los señores Fernández y Zubión, no por lo que entraña de recuerdo cariñoso para la ex-Metrópoli, sino porque va siendo de gran necesidad en Cuba el que el nombre de España se grave en todas las cosas, ya que, al paso que vamos, dentro de poco tiempo no habrá quien sepa de dónde venimos, así como hace ya mucho tiempo que nadie sabe hacia dónde vamos.

En efecto, Cuba pierde poco a poco su fisonomía y se transforma. Pero ¿cómo se transforma? ¿Construyendo? No. Derrumbando lo antiguo; y derrumbándolo no por feo, sino, precisamente, por antiguo.

Legará un día en que no haya en la Habana, por ejemplo, ni una sola piedra que nos hable de los primeros tiempos de nuestra historia. A medida que pasan los años esta vieja ciudad los irá perdiendo. Hace unos lustros la Habana era más antigua que hoy. Dentro de otros cuantos lustros la Habana será como una de esas ciudades americanas improvisadas, donde todo parece hecho provisionalmente.

Las viejas iglesias van cayendo, y en su lugar se alzan templos nuevos con las paredes muy blancas, los pisos flamantes y los altares relucientes. Todo muy bonito, muy limpio, muy mono.

Por otro lado el americanismo nos invade. Y, precisamente, lo más nocivo del americanismo: lo que tiene de frívolo y de pagano. El fox-trot ha vencido definitivamente a la danza cubana.

La tradición sucumbe. ¡España! Bello nombre. ¿Para ponérselo a una calle? No está mal. Pero estaría mejor llevado constantemente en el espíritu y en la memoria.

MONUMENTO DE LOS E. UNIDOS AL BRASIL

WASHINGTON, Septiembre. Poco después de inaugurarse la Exposición del Centenario del Brasil, en Río Janeiro, el jueves, la Comisión de los Estados Unidos, presentará al Brasil un macizo monumento que llevará el título de "AMISTAD".

Esta estatua, erigida con los donativos de los hombres de negocios norteamericanos que se interesan en fomentar las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y el Brasil, mide 25 metros y 48 centímetros de altura y su diseño es semejante al de la Estatua de la Libertad.

John L. Merrill, Presidente de la Comisión que inauguró el movimiento para obsequiar al Brasil con una "prueba perdurable de la amistad de los Estados Unidos" obtuvo el consentimiento y sanción del Secretario de Estado, Hughes para realizar este acto, antes de solicitar contribuciones públicas.

El diseño acogido consistió en una figura colosal de bronce, símbolo de la amistad, que lleva en la izquierda las banderas del Brasil y de los Estados Unidos entrelazadas con laureles y palmas, señal de prosperidad y de paz. La figura principal está apoyada sobre un imponente pedestal de piedra enriquecido con bajorelieves y en la base se ven cuatro figuras erectas. Hay una inscripción que dice que el monumento es obsequio del pueblo americano. Charles Keck, de New York, es el escultor.

REGRESO LLOYD GEORGE A LONDRES

LONDRES 7. El Primer Ministro Lloyd George regresó a Londres esta mañana y presidió una sesión del gabinete en la que se trató de los asuntos irlandeses y la situación del Asia Menor.

Modificaciones a la Ley del Servicio Civil

He aquí el texto del proyecto de Ley redactado por la Comisión Mixta de la Cámara y el Senado y que ayer aprobaron ambos cuerpos colegisladores:

PROYECTO DE LEY

Artículo I.—El artículo catorce, de la Ley del Servicio Civil quedará redactado como sigue: "El servicio no clasificado comprenderá: Primeramente: Todos los funcionarios que constitucionalmente deben ser elegidos por el pueblo o que Leyes Especiales declaren electivos o electorales. Segundo: Las Fuerzas Armadas de Mar y Tierra de la República. Tercero: Todos los funcionarios cuyos nombramientos correspondan constitucionalmente al Presidente de la República con la sanción del Senado o dando cuenta a éste. Cuarto: El Secretario Particular de la Presidencia de la República y demás personal de la Secretaría. Quinto: Los Subsecretarios, Directores de Sanidad y Beneficencia, Director General de Obras Públicas y Secretarios Particulares de los Secretarías de Despacho. Sexto: Policía Secreta, Provincial y Judicial. Séptimo: Secretarios Particulares de los Gobernadores Provinciales. Octavo: Secretarios Particulares de los Alcaldes y Jefes de Policías Municipales. Noveno: Representantes Diplomáticos y Agentes Consulares de la República. Décimo: El personal de Beneficencia perteneciente a instituciones de carácter particular. Undécimo: El personal de la Universidad de Segunda Enseñanza, Escuelas de Artes y Oficios, Pintura y Escultura y el personal de instrucción elemental. El personal administrativo y subalterno de la Universidad e Institutos, se regirá respecto a nombramientos, licencias, cesantías y cuantos más al mismo se refieren, por el Reglamento que redacte el Claustro general ordinario, con aprobación del Consejo Universitario. Duodécimo: Los empleados del Congreso. Décimo Tercero: El Poder Judicial, personal auxiliar y subalterno de los Tribunales y Juzgados. Décimo Cuarto: Registradores de la Propiedad y Notarios Públicos. Décimo Quinto: Los empleados o funcionarios que tengan como deber principal el manejo de fondos públicos o la adquisición, recepción, custodia, conservación o distribución de bienes o materiales o que funcionen como ordenadores de pagos y a quienes se exija o no la prestación de fianza para garantizar el fiel desempeño de sus cargos; los empleados o funcionarios de la Sección del Empleado principal o anexa a su cargo la fiscalización, investigación, vigilancia, recaudación y pagos de todas clases de impuestos o tributos del Estado, la Provincia o el Municipio. Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

El personal de Beneficencia perteneciente a instituciones de carácter particular. Undécimo: El personal de la Universidad de Segunda Enseñanza, Escuelas de Artes y Oficios, Pintura y Escultura y el personal de instrucción elemental. El personal administrativo y subalterno de la Universidad e Institutos, se regirá respecto a nombramientos, licencias, cesantías y cuantos más al mismo se refieren, por el Reglamento que redacte el Claustro general ordinario, con aprobación del Consejo Universitario. Duodécimo: Los empleados del Congreso. Décimo Tercero: El Poder Judicial, personal auxiliar y subalterno de los Tribunales y Juzgados. Décimo Cuarto: Registradores de la Propiedad y Notarios Públicos. Décimo Quinto: Los empleados o funcionarios que tengan como deber principal el manejo de fondos públicos o la adquisición, recepción, custodia, conservación o distribución de bienes o materiales o que funcionen como ordenadores de pagos y a quienes se exija o no la prestación de fianza para garantizar el fiel desempeño de sus cargos; los empleados o funcionarios de la Sección del Empleado principal o anexa a su cargo la fiscalización, investigación, vigilancia, recaudación y pagos de todas clases de impuestos o tributos del Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

El personal de Beneficencia perteneciente a instituciones de carácter particular. Undécimo: El personal de la Universidad de Segunda Enseñanza, Escuelas de Artes y Oficios, Pintura y Escultura y el personal de instrucción elemental. El personal administrativo y subalterno de la Universidad e Institutos, se regirá respecto a nombramientos, licencias, cesantías y cuantos más al mismo se refieren, por el Reglamento que redacte el Claustro general ordinario, con aprobación del Consejo Universitario. Duodécimo: Los empleados del Congreso. Décimo Tercero: El Poder Judicial, personal auxiliar y subalterno de los Tribunales y Juzgados. Décimo Cuarto: Registradores de la Propiedad y Notarios Públicos. Décimo Quinto: Los empleados o funcionarios que tengan como deber principal el manejo de fondos públicos o la adquisición, recepción, custodia, conservación o distribución de bienes o materiales o que funcionen como ordenadores de pagos y a quienes se exija o no la prestación de fianza para garantizar el fiel desempeño de sus cargos; los empleados o funcionarios de la Sección del Empleado principal o anexa a su cargo la fiscalización, investigación, vigilancia, recaudación y pagos de todas clases de impuestos o tributos del Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Artículo II.—El Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, funcionarios autorizados para hacer nombramientos y cesantías, podrán destituir de sus cargos a los funcionarios o empleados por conve nir al mejor servicio, sin ajustarse al procedimiento de expediente; esas destituciones cuando sean del servicio clasificado, sólo podrán dictarse en el plazo improrrogable de noventa días a contar desde la vigencia de esta Ley, pero sólo de empleados o funcionarios que tengan categoría o cargo de Directores Generales, Subdirectores, Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración de Primera Segunda, Tercera y cuarta Clase de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley del Poder Ejecutivo. Los empleados o funcionarios del servicio clasificado que fueren declarados cesantes a virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán establecer, en el plazo improrrogable de treinta días, recurso de alzada ante la Comisión del Servicio Civil, la que procederá a abrir investigación sobre dicha cesantía, libremente, revocando o rectificando la resolución recurrida; esta última resolución tendrá el carácter de definitiva o inapelable. Las cesantías que se decretaren, serán notificadas personalmente al interesado con expresión de día y hora, y a partir de esa notificación, empezarán a contarse los cinco días que se conceden para apelar. Los empleados o funcionarios que fueren declarados cesantes y que residieren fuera de la Habana, podrán establecer el recurso que autoriza este precepto ante la Comisión del Servicio Civil en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que fueren notificados de la resolución de cesantía que deberá ser notificada personalmente o por correo certificado al interesado. La Comisión tendrá para resolver todos estos recursos el plazo improrrogable de treinta días que comenzará a contar desde la fecha en que tenga entrada en sus oficinas el escrito del reclamante que podrá ser presentado personalmente por el interesado o enviado por correo certificado. Artículo III.—A los efectos de cumplir exclusivamente lo dispuesto en el artículo anterior a partir de la vigencia de la presente Ley, quedan en suspenso, por el término de noventa días, las disposiciones del artículo trescientos veintinueve y ocho y las concordantes del trescientos veinte y nueve del Código Electoral vigente, en cuanto prohíben la remoción, des-

Del problema de España en Marruecos

Sobre si el general Navarro quiso salir de Dar Drius antes de lo que lo hizo

En la relación que hemos hecho aquí de los sucesos lamentables del mes de Julio en el Rif, de propósito habíamos dejado al decidir si el General Navarro pidió, en tiempo de Dar Drius, antes de ir a Monte Arruit, o si, por el contrario, se demoró en hacerlo dando ocasión a que los moros, en gran número, lo cercasen en la última de esas posiciones, es decir, en Monte Arruit.

Y en algunos periódicos de Madrid del día 7 de Agosto último se discute punto y se estableció una discusión entre dos excelentes correspondientes de guerra sobre esto, siendo los contendientes los que se firman el Tebib Arrumi y Jaime Mariscal de Gante.

Hay un poco de excitación entre esos dos correspondientes y acaso puede decirse que existen "milanes como puños" pero nosotros vamos a dejar todo lo que sea personal de la discusión, para examinar las partes que se cruzaron entre Berenguer y Navarro.

La discusión versa principalmente sobre si el día 2 de Julio Navarro envió a Berenguer un telegrama, que decía: "mañana será tarde" refiriéndose a la evacuación de Dar Drius, y Mariscal de Gante asegura que, aunque el Tebib Arrumi afirma que él ha visto todos los partes cruzados entre los generales Navarro y Berenguer cosa que ningún otro periodista ha logrado, él no tiene la seguridad como el Tebib Arrumi, de que exista ese parte, ni de existir, que en actualmente lo conserve el General Navarro con toda su documentación y entre ella el telegrama del día 23 de Julio, y que se dice se ha puesto en Dar Drius, el día 23 a las 8.30, en que se anuncia la sublevación de Beni-Said, para el otro día, el General Berenguer, advirtiéndole que los grupos enemigos se corrían para cortarle a él, el General Navarro, la retirada a Batel, en vista de lo cual entendía que debía repliegarse; ese telegrama, en el tiempo ordinario, debió haberlo recibido el General Berenguer poco después de la una de la referida madrugada del día 23, es decir, dos días antes de que el General Berenguer le enviase el telegrama ordenando al General Navarro que resistiese en Dar Drius, no habiendo recibido el Alto Comisario el telegrama del General Navarro del día 23 hasta el día si guiente a su llegada a Melilla.

De suerte, asegura Mariscal de Gante, que si se hubiese recibido a tiempo telegrama tan importante, hubiese evitado al General Navarro sostenerse en Dar Drius, puesto que demostraba palpablemente lo crítico de la situación en que se encontraba, y como el telegrama resultó que tardó en llegar a las manos del Alto Comisario, también "pudo haber ocurrido que por defectos de transmisión se haya perdido otro telegrama que yo aseguro, dice Mariscal de Gante, que no recibió el Alto Comisario, y sin embargo ha sido puesto a su disposición. Quedamos pues, que en la misma forma en que el Tebib Arrumi ha visto todos los despachos, yo, dice Mariscal de Gante, el día que sea liberado el General Navarro le supliré que me enseñe los documentos que él conserve, y entonces anunciaré como baturo, añade Mariscal de Gante, por tercer me de desprender de mi torpez, y daré ya razón a Tebib Arrumi, o me ratificaré en la mía, sobre si los defectos de transmisión han hecho que existan aún más despachos de los que ha visto Tebib Arrumi.

Parece que este sigue sosteniendo en la prensa que la retirada de Navarro fué precipitada, y el cambio, el Mariscal de Gante supone todo lo contrario. Sin embargo, hoy todo el mundo asegura que estaba justificada la necesidad de la retirada de Dar Drius y nadie dice que fué precipitada, y cuando más se alegoraban los que defendían al Alto Comisario, en si llegó o no a poder de éste el célebre parte heurístico.

Lo esencial es el decidir el día de mañana, cuando se tengan todos los elementos de juicio, si el General Navarro emprendió la retirada a tiempo, dando muestra de una gran serenidad de mando, y que ese caso suyo era la salvación del resto del ejército de Annual, o si demorando al General Navarro 24 horas más, se contribuyó a aumentar la catástrofe que tan trágicamente se completó en Monte Arruit.

¿Debió o no debió hacerse esta retirada? Eso es lo que importa aclarar y que sin duda se sabrá, tenga o no documentos el General Navarro, porque nadie va a dudar de lo que diga ese bizarro jefe del ejército. Como es natural, cuestión de tal índole como esa, interesa vivamente al ejército y a la nación española, y de ahí que apenas si hay un periódico que no haya tomado parte en la discusión, habiendo nosotros dicho que casi todo el mundo apoya al General Navarro, porque no se concibe esa demora de 24 horas en la entrega de un parte heurístico.

Esto nos hace afirmar más en nuestra creencia de que hay que terminar por completo con rebelde de esa naturaleza. A. Pérez Hurtado de Mendoza, Coronel.

Con razón decíamos días atrás que no había que fiarse de lo que pudiera decir Abd-el-Krim, y ya en los telegramas de hoy vemos que tiene las pretensiones absurdas, como era de suponer, de la independencia del Rif, y quiere llegar a tratar como nación soberana, y jefe de ella, Abd-el-Krim, con Inglaterra y con Francia.

Esto nos hace afirmar más en nuestra creencia de que hay que terminar por completo con rebelde de esa naturaleza. A. Pérez Hurtado de Mendoza, Coronel.

Con razón decíamos días atrás que no había que fiarse de lo que pudiera decir Abd-el-Krim, y ya en los telegramas de hoy vemos que tiene las pretensiones absurdas, como era de suponer, de la independencia del Rif, y quiere llegar a tratar como nación soberana, y jefe de ella, Abd-el-Krim, con Inglaterra y con Francia.

El Casino Español y Don Juan G. Pumariega

En nuestro colega "La Correspondencia", de Clientes, edición de 29 del pasado mes, llegada con retraso habitual en el Correo, hallamos el siguiente escrito, que reproducimos no solo por tratarse en él algo que enaltece a un querido amigo del DIARIO, sino también algo que honra al Casino Español de la Habana y que merece ser difundido para estímulo del patriotismo español.

Dice así: "De la justicia y de la razón con que le ha sido concedida a nuestro distinguido amigo D. Juan G. Pumariega la Encuentra de Isabel la Católica, pedida para él por la Colonia Española de Clientes, da la medida de la eco simpática que la mencionada gracia ha encontrado en todos los corazones, no solo españoles, sino también cubanos. Si alguna gracia se ha otorgado con máximo merecimiento, es la de D. Juan. La mejor prueba de lo que decimos es la comunicación siguiente del Casino Español de la Habana solicitando del Clientes el honor de costear los derechos de la ciudad Encuentra y los gastos de las insignias."

La personalidad de Juan se sobrepone a todas las impurezas y encuentra ambiente simpático en todos los medios porque sus méritos no son de poca cuenta, sino legítimos. Dice así la carta recibida por el Sr. Presidente del Casino Español de Clientes. Habana 10 de Agosto de 1922. Sr. Presidente del Casino Español de Clientes. Mi distinguido amigo y compañero: La Junta Directiva de este Casino, en sesión celebrada el 28 del pasado Julio, acordó por unanimidad, y en tre aplausos, costear las insignias de la condecoración otorgada por el Gobierno de S. M. C. Don Alfonso XIII, a nuestro común amigo y querido compatriota Don Juan G. Pumariega, así como sufragar los gastos que de mande, entrar en posesión de tan preciado honor."

Y enterados oficialmente, que un grupo de amigos del Sr. Pumariega, residentes en esa localidad, se proponen llevar a la práctica la primera parte de nuestro acuerdo, como amigos, compañero y compatriota, me permito encarecer de Ud. a nombre de la Junta Directiva que presido, interponga sus buenos oficios cerca de esos excelentes amigos, haciéndoles presente, que si a Clientes, en su prestigio Casino Español, cupo por la gloria de iniciar y solicitar la recompensa, a nosotros no han de regatearnos, sintiendo hidalgamente el placer de compartir el merecido homenaje que nuestra Patria rinde al incansable defensor de sus glorias, virtudes e ideales, a nuestro común y valioso colaborador Don Juan G. Pumariega.

Cierto es que mucho debe Clientes a su distinguido amigo, Sr. Pumariega, cierto es también que no habrá un nativo de esa localidad que le levante en pregonar y ensalzar su cultura y las bellezas que le adornan; pero no hay que olvidar, los innumerables servicios prestados por Don Juan a esta casa y el deber que tenemos de exteriorizar nuestra gratitud. Sea Ud. estimado compañero, portavoz de nuestro anhelo y confiado en que, merced a su intervención y a la probada consecuencia de sus buenos compatriotas logremos nuestro propósito, acepte el anticipado reconocimiento de nuestra gratitud de este su Casino y la personal estimación de su muy devoto amigo y compatriota Q. L. E. L. M.

Navarro Macía.

RECORD DE NATACION ESTABLECIDO POR UNA NADADORA FRANCESA

(Por The Associated Press.) LONDRES

DIARIO DE LA MARINA FUNDADO EN 1832. Director: Dr. José L. Rivera. Presidente: Conde del Riquelme. Administrador: Joaquín Pina. Precios de suscripción: Habana, Provincias, Extranjero.

VIBORREÑAS El Colegio "Estrella". Muy lucida resultó la fiesta del domingo con motivo de la inauguración del nuevo colegio "Estrella", que bajo la Dirección de las graciosas señoritas Estrella Grande Rosal y Felicia Guerra ha quedado establecido en la avenida de Estrada Palma número 48, la hermosa casa del Coronel Iribarren.

CONCURSO NACIONAL DE NATACION (Bajo la sanción de la UNION ATLETICA DE AMATEURS DE CUBA) CONVOCATORIA La Unión Atlética de Amateurs de Cuba convoca por este medio a todos los Clubes de Natación de la República para el Concurso Nacional de Natación correspondiente al presente año 1922, de acuerdo con las siguientes bases:

BATURILLO El partido Nacionalista ha escogido para uno de sus candidatos al puesto de Representante al doctor Guillermo López Rovirosa. Si hay elecciones en noviembre, creo que ese candidato debe ser Rovirosa porque no pertenece al número de los indocumentados, ni menos al enorme grupo de los pillos. Siempre ha sido una persona decente y un político bien intencionado.

La festividad de mañana. La de Nuestra Señora de la Cábida. Con este motivo, me es grato felicitar por anticipado a un grupo muy interesante de lindas viboreñas. Sea la primera la gentil Cuca Infesta.

Siguen los preparativos para celebrar dignamente el Sexto Congreso Médico y el Concurso de Maternidad. Acaso resulte penoso convencerse, pero no hay duda de que necesitamos algo bueno, útil y honorable que presentar a los ojos curiosos de visitantes extranjeros, porque tantos tropiezos venimos dando que hacer un alto y erguirnos con un poco de arrogancia nos consolará y quien sabe si...

Muy bien "El Triunfo" en su editorial del martes. "¿Por qué no actuaron antes?" Los veteranos, los intelectuales jóvenes, todas esas fuerzas sociales que han tomado otras iniciativas vigorosas y demostrado un noble patriotismo ¿dónde han estado en los cuatro tristes años de la reelección de Moncal y en el fatigoso de Zavala. A los veteranos no se preguntó y también desde que anunciaron estar en pie frente al peligro. A los talentos jóvenes, a los doctorados y a los publicistas, lo pregunta también "El Triunfo".

En honor de una artista. El próximo martes en el teatro Nacional se celebrará un gran homenaje a la bella vida María Adams que tanta fama goza en esta ciudad nueva, y de la que las muchas amistades con que cuenta prestarán su concurso por el mayor éxito de tan merecido homenaje.

SOCIEDADES ESPAÑOLAS MANOLO QUEROL Hace hoy un año ya, que este excelente amigo, este buen valenciano, de los mejores, de los que existen tan pocos, que con los dedos de una mano se cuentan, y sobran dedos, falta de nuestro lado. Al recordar esa tristísima fecha, queremos una vez más, hacer presente nuestro duelo por la pérdida del excelente amigo, del buen patriota, del valenciano, no amante como pocos de su "terrenal" y de la gloria de su región, y hacer presente a su hermano, el buen amigo señor Ernesto Querol, a sus familiares todos, y a la colonia valenciana de Cuba, nuestro símplice y sentido pésame ante la irreparable pérdida sufrida, de la que es difícil que nos repongamos, ya que es casi imposible, encontrar en el mundo amigos y compañeros, como el buen Manolo (q. e. g. e.).

En ese programa, dice el colega, hay cosas útiles a Cuba; deben promulgarse esas leyes que son buenas y rechazarse lo que puede ser un peligro futuro, como el espíritu exterior. Muy bien; consejo sano; actitud decorosa y de prácticos resultados. Si el empréstito es lo malo, ahí de los proyectos de Gálvez y Ferrera. Si lo otro es bueno ¿por qué ha demostrado tanto en hacerse lo otro? Y sobre todo: ¿cómo es que un programa legislativo fecundo en bienes, no cesara para dignificar la administración pública y restablecer el prestigio de la nación, como es que viene a votarse después de trece memorandos del Residente americano, "Que hacia el patriota Senado de la república y que la bulliciosa Cámara cuando el país ponía en el cielo sus lamentos y la nacionalidad se debatía en un mar de pus y lodo?"

En día de moda. Esta noche en los favoritos teatros "Tosca" y "Gran Cinema" se estrenará en las segundas tandas la grandiosa obra "La Corte de los Venenos". En las funciones de la tarde y en las de las siete y media habrá, en las primeras películas cómicas y en las segundas "Los ojos del Abismo" por Theda Bara.

NUEVOS DICCIONARIOS DICCIONARIO CASABLANCO DE BOLIVIA. Edición Casablanca. Contiene las voces científicas y literarias en Español, Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Turco, Griego, Hebreo, Árabe, etc. Incluye también vocablos técnicos de Ciencias, Artes, Industrias, etc. Terminos científicos de Química, Física, Matemáticas, etc. Incluye también vocablos de Historia, Geografía, etc. Precio: \$ 2.00.

El Comercio que es la memoria de la nación, el amigo de Crowder y devoto de Harding, en sus "Actualidades" del día 5 opta por una posición intermedia, cuerda y digna, del Congreso y del país. Ni un servil acatamiento a cuanto la ingerencia propone, ni arrogancias tontas y más tontas resistencias al programa legislativo por Crowder recomendado.

Traslado Los jóvenes esposos, señora María Luisa Menéndez y Manolo Gutiérrez, el atento caballero, han trasladado su residencia para la casa número 40 de la calle de Santa Catalina.

PROHIBIDOS LOS TAMBORES Y LOS BAILES AFRICANOS De acuerdo con la presente para su más exacto cumplimiento, que el uso de tambores de origen africano está absolutamente prohibido por Decreto de la Alcaldía Municipal, de fecha 5 de Abril de 1919 párrafo 1.º de la Orden General número 341, y otras Circulares y Disposiciones.

COLEGIO DE ABOGADOS Por la Secretaría del Colegio de Abogados de la Habana, se dirige, de la siguiente circular a los asociados: Habana, Agosto 16 de 1922. Distinguido compañero: Recientemente el Colegio de Abogados de la Habana ha acordado en vista de haber sido aprobados por el Tribunal Supremo sus nuevos Estatutos, publicados en la Gaceta de 5 de Julio de 1922, poner al cobro la cuota de un peso con que debe contribuir todo colegiado en cada mes, y además ha señalado en cincuenta centavos el precio del sello de base, tanto que deberá adherirse en todo poder al ser bastantado para presentarlo a los Tribunales, debiendo llamarse la atención de que desde esta fecha están a la venta en las oficinas del Colegio los mencionados sellos.

¿Quién es la viboreña más linda La Señorita Residente en de Santander perteneciente al juzgado de Reñosa. Joaquín Montero.—En todas partes de Cuba donde he visto izadas las dos banderas, cubana y española, estaban las dos a igual altura, y eran del mismo tamaño. Si la autoridad de ese pueblo manda que la española esté un metro más baja, obedezco, y protesto contra semejante capricho, alegando que en la Habana no se exige esta diferencia. Es obligado poner las dos banderas cuando una de ellas es la española.

DE JARUCO (Por telégrafo) Jaruco, septiembre 6. La Junta Municipal Electoral no admitió la candidatura del Partido Liberal por grandes defectos de fondo. Seguramente irán los liberales a las elecciones sin candidatura como en 1918. El Corresponsal. Los sueños no tienen que ver con el mañana, como no sea por azar. Soñamos cosas que en detalle hemos visto o sentido anteriormente, y algunas que habíamos olvidado por completo, y en ellas aparecen unidas ciertas ideas que en la realidad hemos visto separadas. Balmes hablando de la imaginación creadora dice: He visto oro, he visto montañas; pero no he visto ninguna montaña de oro, y solo por la imaginación podemos formarnos esa idea o imagen; por lo cual soñamos que vemos una montaña de oro. Los sueños, pues, son recuerdos inconexos o dispartados de algo que hemos visto o sentido. Por eso a menudo soñamos ver vivas a personas que fallecieron. Es el cerebro falta de sangre y de comunicación nerviosa con la realidad. Las ideas-recuerdos bullen en confusión formando combinaciones extravagantes. Hay otras teorías fisiológicas y psíquicas respecto al sueño; pero estas que expongo, creo que es la más acertada.

COLEGIO DE ABOGADOS PUBLICACIONES "VIDA GALLEGA" Firma Padín la graciosa caricatura de la primera plana del número 202 de la notable ilustración, en cuya parte gráfica y en primer lugar se destaca una completa información de los trabajos presentados por los artistas gallegos en el Salón de Huertas. Esta información contiene cuadros de Prada, Bujados, Ribas, Juan Luis Casares, Max Ramos y María del Carmen Corredoira.

"VOGUE," EDICION PARA LA REPUBLICA DE CUBA SEPTIEMBRE Esta elegante Revista de Modas, Arte, Deportes, Literatura la encontrará el público en los puntos de venta siguientes:

DE JARUCO (Por telégrafo) Jaruco, septiembre 6. La Junta Municipal Electoral no admitió la candidatura del Partido Liberal por grandes defectos de fondo. Seguramente irán los liberales a las elecciones sin candidatura como en 1918. El Corresponsal. Los sueños no tienen que ver con el mañana, como no sea por azar. Soñamos cosas que en detalle hemos visto o sentido anteriormente, y algunas que habíamos olvidado por completo, y en ellas aparecen unidas ciertas ideas que en la realidad hemos visto separadas. Balmes hablando de la imaginación creadora dice: He visto oro, he visto montañas; pero no he visto ninguna montaña de oro, y solo por la imaginación podemos formarnos esa idea o imagen; por lo cual soñamos que vemos una montaña de oro. Los sueños, pues, son recuerdos inconexos o dispartados de algo que hemos visto o sentido. Por eso a menudo soñamos ver vivas a personas que fallecieron. Es el cerebro falta de sangre y de comunicación nerviosa con la realidad. Las ideas-recuerdos bullen en confusión formando combinaciones extravagantes. Hay otras teorías fisiológicas y psíquicas respecto al sueño; pero estas que expongo, creo que es la más acertada.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS Martín Meléndez.—El ideal de justicia lo sitúan muchos apasionados. Todo el mundo habla de que debe hacerse justicia, y que mientras no impere la justicia el mundo no ha de mejorar. Pero en ese prurito de amar la justicia se oculta un afán secreto que dice interiormente: "Justicia... y no por mi casa". No se perciben los justicieros inflexibles de que, como dice Shakespeare en "El Mercader de Venecia": "Si solo justicia hubiera en el mundo, no habría salvación para nadie". Cuando los creyentes rezamos no le pedimos a Dios justicia, sino misericordia y perdón por nuestros pecados. Al rezar por el alma de un muerto pedimos a Dios lo mire con ojos de piedad. Por eso al hablar de la justicia de Dios nos referimos a su gran poder y a su augusta compasión por nuestras faltas y debilidades; porque el divino Hacedor, más que nosotros, sabe las causas de nuestros errores y de nuestras faltas. Si su alta justicia es benévola con los reprobos, mucho más lo será con los humildes. Dos portados.—Londres tiene 4,536,000 habitantes, y Nueva York 4,780,000, según el Atlas de Europa.

MANAGER DE CIRCULACION PARA TODA LA ISLA THE AMERICAN NEW COMPANY, SOL 51 Oficina de Suscripción Palacio del DIARIO DE LA MARINA PRADO 103 APARTADO 810 Telefono M-6844

DE JARUCO (Por telégrafo) Jaruco, septiembre 6. La Junta Municipal Electoral no admitió la candidatura del Partido Liberal por grandes defectos de fondo. Seguramente irán los liberales a las elecciones sin candidatura como en 1918. El Corresponsal. Los sueños no tienen que ver con el mañana, como no sea por azar. Soñamos cosas que en detalle hemos visto o sentido anteriormente, y algunas que habíamos olvidado por completo, y en ellas aparecen unidas ciertas ideas que en la realidad hemos visto separadas. Balmes hablando de la imaginación creadora dice: He visto oro, he visto montañas; pero no he visto ninguna montaña de oro, y solo por la imaginación podemos formarnos esa idea o imagen; por lo cual soñamos que vemos una montaña de oro. Los sueños, pues, son recuerdos inconexos o dispartados de algo que hemos visto o sentido. Por eso a menudo soñamos ver vivas a personas que fallecieron. Es el cerebro falta de sangre y de comunicación nerviosa con la realidad. Las ideas-recuerdos bullen en confusión formando combinaciones extravagantes. Hay otras teorías fisiológicas y psíquicas respecto al sueño; pero estas que expongo, creo que es la más acertada.

Agua de Colonia PREPARADA con las ESENCIAS del Dr. JOHNSON más finas. ESQUISITA PARA EL BAÑO Y EL PAÑUELO. De venta: DROGUERIA JOHNSON, Obispo 36, esquina a Agatár.

THE AMERICAN NEW COMPANY, SOL 51 Oficina de Suscripción Palacio del DIARIO DE LA MARINA PRADO 103 APARTADO 810 Telefono M-6844

MARCAS Y PATENTES RICARDO MORE Ingeniero Industrial Ex-Jefe de los negociados de Marcas y Patentes. 20 años de práctica. Baratillo, 7, altos. Teléfono A-4489. Apartado número 796.

VARIEDADES

MANIFIESTOS

CLUB ATLETICO DEL ANGEL FARANDULERIAS

LA FUNCION DE HOY

NOTICIAS.

UNA NUEVA EXPEDICION A TRAVES DEL SAHARA

La guerra europea, cuyas repercusiones se manifiestan también en los rincones más inaccesibles del continente negro, reveló el peligro de la falta de comunicaciones prácticas entre las diversas partes del Sahara y entre el Africa central y la septentrional, divididas por 3 mil kilómetros de desierto. Docidose entonces—según informa la "Revue Hebdomadaire"—recurrir a los medios perfeccionados de locomoción, que han multiplicado el uso, y especialmente al automóvil y al aeroplano. Entre tanto se estudia este plan, que quiere hacerse en grande escala, un grupo de hombres audaces intentará hacer el recorrido de la "Cueva de Timbuctu" en automóvil. La "Cueva de Timbuctu" se compró de moderna caravana con ruedas especiales, provistos de ruedas especiales hechas de residuos de caucho conglomerado (sistema que asegura la máxima adhesión y la mejor distribución del peso. Cada coche podrá llevar 200 litros de gasolina a los cuales se podría añadir 800 litros en un remolque consuehido al efecto. Así la caravana podrá recorrer los 2.700 kilómetros que separan el oasis de Ghir de las riberas del Níger. Tomarán parte en la expedición doce personas: oficiales franceses, hombres de ciencia, literatos y un operador de cámara. En cada coche irá montada una ametralladora. Todas las dificultades han sido estudiadas y se han puesto todos los medios para vencerlas. En cuanto al aeroplano se están haciendo grandes proyectos para servirle de él en ocasiones oportunas. En el sistema de la red transafricana está ensayando el vuelo sobre todo el continente negro. Se ha inaugurado ya la línea Biscara-Timbuctu, la Tolosa-Dakar está abierta al movimiento comercial hasta Rabat, y en ella ha viajado ya el rey de Bélgica. La primera travesía del Sahara fue llevada a cabo como es sabido, en 1920, por el mayor Vuellmin. La expedición fue lenta y costosa; pero no por esto renunciaron los europeos a nuevas tentativas.

Vamos a referir algunas frases: "¿Está usted creando un drama lírico?"—preguntó Delamare.—"Trabajo en una ópera,—sin principio ni fin, como el Juicio Universal de Miguel Angel o la Danza Macabra de Holbein. Me esfuerzo en introducir en esta obra lírica, la expresión de todas las bellezas y todas las esperanzas del mundo."—"Y el título de esta potente labor?"—"No tiene título. ¿Por qué había de dárselo?" "Dispensad. La realización de una obra, necesita un escenario, una sala, un sitio cualquiera para los espectadores. Una obra musical para ser oída implica la reunión del auditorio. Herwan, recordándose de nosotros exclamó: "¡Rutina, siempre rutina! No pienso en la sala rodeada de palcos, ni en el escenario abarrotado de decoraciones. No quiero preparación alguna. ¿Qué necesitan las masas sociales, para gritar de alegría, y audir de odio? "La plaza pública" Herwen oída, "la elegancia mundana de la Wagner", no quiere saber nada de tonalidad y detesta los temas "Niépoma, ni argumento: nada más que el ruido magnificado, haciendo llamamiento a las bellezas de todas las entidades universales." Como se ve los músicos en Rusia no pierden el tiempo. ¿Qué sorpresa nos reserva esta nueva concepción del arte musical?

EL CENTENARIO DEL FERROCARRIL

Uno de los muchos centenarios que se han celebrado este año, es el de la inauguración del ferrocarril. La historia del origen y desarrollo de este medio de locomoción es de los más interesantes, y de ello nos ofrece un pequeño compendio el colaborador de "El Mundo". Las primeras tentativas fueron difíciles y no coronadas por el éxito. Locomotoras demasiado ligeras o demasiado pesadas; ruedas que no resistían el peso, porque se fabricaban con superficie plana y no ligeramente convexa; curiosidad acompañada de escepticismo. Las primeras experiencias realizadas por Trevithick, fueron en 1804. En 1826 Berkshinow tuvo la idea de la forma redondeada de los rieles y perfeccionó la armadura. El 22 de mayo de 1922, fueron puestos en Inglaterra los primeros rieles de la línea Darlington-Stoekton para el servicio público. Padre Hunt, con nuevas millas inglesas, fue inaugurado el 27 de septiembre de 1825 con un tren de treinta y cuatro vagones, veintidós de los cuales eran para el transporte de viajeros. El primer viaje realizóse en 65 minutos. Iniciada la gran línea Liverpool-Manchester, se ganó un premio de 500 libras esterlinas para quien construyera una locomotora que, transportando un peso determinado alcanzara la velocidad de 15 kilómetros por hora. Ganó el premio Stephenson, con la locomotora "Rockets", que transportaba el quintuplo de su propio peso, a una velocidad de 30 kilómetros, y poco después el mismo Stephenson hacía alcanzar a su locomotora la velocidad de 52 kilómetros por hora. En 1832 se inició la línea Londres Birmingham: veinte años después, Inglaterra poseía ya 10,000 kilómetros de vías férreas. En esta misma época iniciáse en todas las naciones civilizadas de Europa este medio de locomoción.

LA MUSICA MODERNA EN LA RUSIA BOLCHEVIQUE

Muy poco se sabe de las artes en Rusia bajo el régimen soviético, y especialmente de la música. Para tener noticias sobre este extremo, el francés Delamare ha emprendido un viaje a las principales ciudades e interviniendo a los competentes. Un periodista moscovita encargado por Krassin, de la dirección de la prensa bolchevique, estableció relaciones entre su país y el resto del mundo hacían imposible a Europa el conocer lo que sucedía en Rusia, añadió "Si la Germania de 1810, hubiese estado aislada como la Rusia de 1922, el universo habría ignorado por completo el genio de Beethoven". "Pero existía aquí algún genio, del cual no tengamos noticia?"—preguntó el francés. Contestó el ruso: "Os haré conocer a Leopoldo Herwen, que será, creo, el gran músico de la Rusia roja."

VIDA CATOLICA MUNDIAL

EL SALVADOR. Caridad. En Santa Ana ha causado una impresión muy grande, como era natural, la catástrofe que sufrió El Salvador con la inundación, de que ya hemos hablado en números anteriores. Se han establecido muchas comisiones de auxilio. La de Santa Ana está presidida por el Ilmo. señor Obispo Villanova, y en todas partes, en las obras de caridad ocupan el primer lugar el clero y el pueblo católico.

ESTADOS UNIDOS

Convención de la Prensa Católica. Durante los días 28 y 29 de julio pasado, se celebró en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, el congreso que acostumbra organizar todos los años la Asociación de la Prensa Católica. Mas de 100 publicaciones católicas estaban allí representadas por sus respectivos delegados. Cualquiera puede fácilmente imaginarse el aliento y entusiasmo que debe haberse en el corazón del periodista católico una convención de ese carácter. Allí el que alguna vez se figuraba estar solo en el campo de batalla, ve que lejos de ser así, forma parte de un batallón aguerido y entusiasmado, que se levanta por los puntos más estratégicos de la nación, esgrime sus armas y obtiene resultados halagüeños. Para averiguar en concreto la fuerza y la vida de la prensa católica en los Estados Unidos, la convención reunió las cifras de circulación de las diversas publicaciones, y halló, que la suma total ascendía a seis millones de ejemplares. Esto no obstante, el Director, Señor Justino McGrath, habló convincentemente sobre la necesidad presente de reforzar la prensa. En contra de los ataques que cada día van aumentando en número y saña contra la Iglesia Católica es de todo punto necesario, según él, que se levante y oponga el periodismo católico, que con energía y bien dirigidos contra-ataques destruya el fanatismo, refute la calumnia y vista de luz y gloria la verdad católica. Para aumentar la fuerza e influencia del periodismo católico se necesitaba aumentar aun más su circulación, y como medio seguro para ello propuso que los periódicos proporcio-

MANIFIESTO 422 Vapor español

MANIFIESTO 422 Vapor español Antonio López, capitán Caro presidente de Barcelona y escalas, consignado a Manuel Otaduy. DE BARCELONA. VIVERES. J. Galfarré Co. 50 cajas de vino. J. Teixidor 25 cajas conservas. P. Pardo Co. 50 cajas conservas. J. C. de cajas conservas. Ange. Co. 50 cajas conservas. Proveedora Cubana 72 cajas conservas. Estrada Salmadent Co. 100 cajas conservas. Barrós Larrea Co. 100 cajas conservas. R. C. D. B. 10 cajas de conservas y 100 cajas de vino. Soto Armada Co. 25 sacos de almendras. P. Lamazo 30 cajas de almendras. F. Margarit 30 cajas ajos. Romacosa Co. 20 cajas ajos. Pdez Trápaga Co. 40 cajas de ajos y 50 cajas de vino. Barraque Macla Co. 500 cajas de aceite. MISCELANEAS. L. Yarona 1 baul efectos. J. Bacells Co. 28 cajas capulinas. J. Laxton Co. 12 cajas impresos. Fardes Castro Co. 1 caja esquilas. Suarez Cueso 2 cajas esquilas. P. Palacio Co. 2 cajas cordones. J. Laporta Co. 40 cajas de ajos. J. Y. Arques 1 caja muestras. Acebo Simón Co. 4 cajas pavilo. R. Real 10 cajas pavilo. E. Masden 1 caja droga. Carmelitas Descalzas 20 cajas imagenes. J. de la Torre 1 caja imagenes. A. Domínguez 1 caja corbatas. P. M. Costa 35 cajas papel. L. L. Larrazabal 1 caja ropas 1.000 cajas balodinas. F. Blanco 3 cajas naipes. E. Velarde 13 bultos pelota y jugueteras. Buy 7 cajas perfumería. Fardes 2 cajas perfumería. Bin 5 id. Juij Chon 4 id. Abadía Co. 4 id. P. Cortes Co. 1 id. Danoura Co. 1 id. Wang 1 id. Weng Lung 6 id. Rey Co. 2 cajas polvo. Escalante Casallo Co. 5 cajas de te. J. J. Fernández 1 id. Solsa Estrada Co. 5 id. A. López 2 cajas perfumería. Revilla Ineles Co. 1 caja algodón. A. Torres Co. 1 caja algodón. González Lino. 5 id. perfumería. A. Revesado Co. 2 id. capulinas. Religiosos Franciscanos 1 caja de tejidos. Guau y García 1 id. rotuleros. Miragaya Costado 1 id. bulto. Amado Paz Co. 1 id. pines. Mangas Co. 1 id. tejidos. H. Rodríguez 1 caja incensarios. Marina Co. bulto cañadío. DE VALENCIA. VIVERES. S. Pla Hno. 13 cajas almendras. Ochs Co. 500 cajas higos. Wong 8. Cheong 1 caja abanicos. D. Morado 185 iden ajos 1 de vino. Quintana Co. 3 cajas lampistería. A. Rodríguez 1 caja. López Sánchez 1 id. id. DE MALAGA. VIVERES. G. Palauzeo Co. 50 cajas aceite. M. Cabrera 175 id id 125 id. conservas. 2 perros. E. Querol 23 cajas vino. Peña Gandara 50 cajas de aceite. González e Hijos 2 botas vino 1 caja capulinas. J. Pla Hno 4 bocoyes vino. García Co. 20 cajas guardiente. A. Barrios 18 atados id. García Pdez Co. 240 cajas higos. Galban Lobos Co. 100 id id 5 id pimienta 20 id id 300 id pasas. J. Calles Co. 4 id. Pdez Trápaga Co. 200 id id 20 id. ajos.

DE CADEZ. VIVERES.

J. Lamadrís 52 cajas vino. P. Gómez Mena 159 id id id id muest. Angel Co. 200 id vino. J. Teixidor 100 id cofas. R. Suarez Co. 100 atados id. F. Pardo Co. 131 id id 33 id vino. M. R. Barreto Co. 8 bultos id 500 id. iden. Sardinias Co. 20 id id. Librerías Soto 6 cajas chachina. DE LAS PALMAS. BOBODADOS. Sánchez Hno. 1 caja paraguas. S. Carballo 1 id id. P. M. Domínguez 2 id bordados. J. H. Cabrera 1 id id. P. Ojeda 2 id id. M. Martell 1 id id. J. Bolaño 1 id id. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. Comp Mercantil 1 bucal cebollinos. 2000 papas. TEJIDOS. G. Rodríguez 1 caja bordado. P. G. González 1 id id. J. Laporta 1 id id. C. Sansón 1 id id. P. Diaz 1 id id. E. Barrios 1 id id. J. Millán 1 lata cebollinos. DE SANTA CRUZ DE LAS PALMAS. VIVERES. López Pereda 4.125 huacales cebollas. González Hno 1 caja queso. Fardes 2 cajas queso. Galban Lobo Co. 1.887 huacales cebollas. Fullera Margañon Co. 2 piedras de filtro. Rocas Rivera 1 caja de tejidos. DE PUERTO RICO. M. Otaduy 5 sacos café. F. Pomas 2 julias jugueteras. C. Torr 4 bultos efectos personales. MANIFIESTO 422 vapor americano Governor Cobb, capitán Phelan presidente de Key West consignado a R. L. Brannen. Escalante Casallo Co. 5 cajas de te. R. Pico 1 caja camarones. S. P. Gardien 1 auto. Dominicio Sister 2 cajas libros. MANIFIESTO 424 vapor americano H. M. Flagler, capitán Phela presidente de Key West consignado a L. Brannen. VIVERES. Swift Campaña 800 capas huevos, 200 id jabón. Wilson Co. 165 huacales manéca 75 id jamón. C. P. Packing 740 id id. Com Inmor de Viveres 553 manéca. 4.458 kilos de jamón. J. B. Bowler Co. 500 cajas huacales. A. Santos 1000 manéca. Armour Co. 27.043 kilos id 12.608 id. A. Reberdo 945 huacales uvas. VISCERANAS. Alba González 4 piezas manjarina. Thrall Electrical 13 bultos accesorios eléctricos. L. B. Motor 5 autos 2 bultos accs. P. C. Unidos 63 botas 115 pacas de perdicillo. Compañía Carvecería 1.200 sacos melta. Migoya Hno. 1.480 piezas tubos. J. Añó Co. 1.325 id id. A. B. B. 1 id id. Huarte y Cendoyá 1 caja accesorios eléctricos. Havana Fruit 4 id arados. R. Bernades Co. 7 id motores. Portugalce 3 bultos manjarinas. J. B. Motor 3 cajas efectos. A. M. González Hno 1 caja cuadro. Sagrado Corazón 1 caja efectos de la Cruz. Creó Cortes 1 id tejidos. P. C. Altman 9 sacos frijol. No y Provisor de la diócesis. Después se cantaron Maitines, Te Deum y Laudes, celebrándose mientras tanto numerosas misas. Durante la noche estuvo el templo completamente lleno de adoradores. Los tres de la madrugada se celebró misa cantada con comunión general. Para ofrecer ligera idea de la gran concurrencia a estos cultos, diremos que por espacio de cuarenta minutos dos sacerdotes no cesaron de administrar la comunión. Después se celebró la gran procesión sacramental, al paso del Rastro, donde se había levantado artístico altar adornado con espigas y flores, en el que se depositó la custodia, entonándose el himno eucarístico por la enorme concurrencia, dándose después la bendición a los cuatro vientos con la Sagrada Forma, llevada por el sacerdote en medio de un silencio conmovedor e imponente. Regresada la procesión al convento se hizo la Reserva, también solemne.

MISCELANEAS.

MANIFIESTO 424 vapor americano H. M. Flagler, capitán Phela presidente de Key West consignado a L. Brannen. VIVERES. Swift Campaña 800 capas huevos, 200 id jabón. Wilson Co. 165 huacales manéca 75 id jamón. C. P. Packing 740 id id. Com Inmor de Viveres 553 manéca. 4.458 kilos de jamón. J. B. Bowler Co. 500 cajas huacales. A. Santos 1000 manéca. Armour Co. 27.043 kilos id 12.608 id. A. Reberdo 945 huacales uvas. VISCERANAS. Alba González 4 piezas manjarina. Thrall Electrical 13 bultos accesorios eléctricos. L. B. Motor 5 autos 2 bultos accs. P. C. Unidos 63 botas 115 pacas de perdicillo. Compañía Carvecería 1.200 sacos melta. Migoya Hno. 1.480 piezas tubos. J. Añó Co. 1.325 id id. A. B. B. 1 id id. Huarte y Cendoyá 1 caja accesorios eléctricos. Havana Fruit 4 id arados. R. Bernades Co. 7 id motores. Portugalce 3 bultos manjarinas. J. B. Motor 3 cajas efectos. A. M. González Hno 1 caja cuadro. Sagrado Corazón 1 caja efectos de la Cruz. Creó Cortes 1 id tejidos. P. C. Altman 9 sacos frijol. No y Provisor de la diócesis. Después se cantaron Maitines, Te Deum y Laudes, celebrándose mientras tanto numerosas misas. Durante la noche estuvo el templo completamente lleno de adoradores. Los tres de la madrugada se celebró misa cantada con comunión general. Para ofrecer ligera idea de la gran concurrencia a estos cultos, diremos que por espacio de cuarenta minutos dos sacerdotes no cesaron de administrar la comunión. Después se celebró la gran procesión sacramental, al paso del Rastro, donde se había levantado artístico altar adornado con espigas y flores, en el que se depositó la custodia, entonándose el himno eucarístico por la enorme concurrencia, dándose después la bendición a los cuatro vientos con la Sagrada Forma, llevada por el sacerdote en medio de un silencio conmovedor e imponente. Regresada la procesión al convento se hizo la Reserva, también solemne.

JOYERIA

finamente ejecutada, con brillantes, zafiros y otras piedras preciosas, presentamos variado surtido. RELOJES de pulsera, con cinta de seda, en oro y diamantes, y en platino y brillantes. Surtido en oro y plata, de bolsillo o con correa, para caballero. MUEBLES de cedro y de caoba, con marquetería y bronce, para sala, comedor y cuarto. Bahamonde y Ca. OBRAPIA, 113-5 y PLACIDO (ANTES BERNAZA) NUM. 16. TELF. A-3050

SILLAS DE VIENA LEGITIMAS DE THONET

Modelos nuevos Precios reducidos De venta en ROS Y NOVOA AVENIDA DE ITALIA No. 94

CLUB ATLETICO DEL ANGEL

A beneficio del Club Atlético del Angel, con el fin de aumentar los fondos con que edificar su local social, se celebrará esta noche una amañada función en el teatro Imperio, habiéndose colocado ya entre distinguidas familias casi todas las localidades. En el programa figuran películas cómicas y "Alma en Pena", el tango argentino bailado por la señorita Esther Cepero acompañada de Modesto Macías, un dúo de por Fernando Arango, prestidigitación por Jerónimo, y algunas sorpresas. Resultará brillante la función, por ella y por la concurrencia que asistirá. En el transvía de la tarde, regresaron a Madrid todos satisfechísimos y dejando en la ciudad de Teresa su recuerdo que jamás se borrará de la memoria de los abulenses teresanos. Al llegar a la estación de Guimorcondo, los peregrinos se despidieron de Avila con entusiasmas y fervorosos cánticos. LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A SANTA TERESA DE JESUS. La Confederación de Estudiantes Católicos de Salamanca, queriendo honrar la memoria de la insigne escritora Santa Teresa de Jesús, no ha vacilado en prestar también su concurso a las fiestas del Centenario de la excelsa mística, que se han de celebrar en aquella ciudad. Con motivo de ser declarada la Santa, como así se la llama en Avila, doctora honoris causa, en el solemne acto que es casi seguro preside el Rey, dicha agrupación de estudiantes acordó celebrar un certamen científico literario, con sujeción al siguiente programa: TEMAS. 1o.—"Santa Teresa y su siglo". Bosquejo histórico crítico del espíritu nacional en aquel tiempo. 2o.—"Santa Teresa y la tolerancia e intolerancia religiosa de entonces, comparadas con las de la época actual". 3o.—"Glorias de la Universidad salmantina en la época de Santa Teresa". 4o.—"La Doctrina mística y el acto de la Universidad; méritos que justifican el título de Doctora". 5o.—"Los estudiantes y sus relaciones con Santa Teresa". Anécdotas. Tradiciones que se conservan (pueden desarrollarse en romance). 6o.—"La literatura en las obras de la insigne escritora." Estudio crítico. 7o.—"La transverberación y los éxtasis ante la ciencia." Estudio apolojógico. 8o.—"Santa Teresa, educadora; actualidad de su método educativo". 9o.—"Las obras de Santa Teresa y el ejemplo de su vida como elementos de formación de carácter". 10o.—"Santa Teresa, reformadora y la reforma de enseñanza". 11o.—"Santa Teresa, fuera de España; ante los sabios" (estudio biográfico o "ante los artistas" (momentos notables). 12o.—"Dotes de gobierno, de Santa Teresa; sus relaciones políticas". 13o.—"Poesía a Santa Teresa" (Asunto y metro libres). 14o.—"Iconografía Teresiana". Nota.—Los temas 8, 9 y 10 son exclusivos para el Magisterio. Este certamen tendrá carácter nacional y a él concurrirán todas las federaciones de estudiantes católicos de España. Oportunamente se publicarán los premios que serán otorgados a los que a juicio del jurado calificador lo merezcan. Cuentan los estudiantes con valiosos apoyos y esperan que el certamen constituya un éxito.

INTERNACIONAL CATOLICA

Tres millones de obreros: La Internacional Católica de Obreros celebró su segundo congreso en Brusel, el 21 de junio. Asistieron representantes de casi todos los países de Europa. Según declaró el Presidente, señor Scherrer (suizo), la Internacional, fundada en La Haya, (Holanda), en 1920, cuenta ya con 3.035.989 socios, de las siguientes naciones: Alemania. . . . . 1.142.956 Italia. . . . . 1.052.694 Francia. . . . . 129.000 Hungría. . . . . 113.565 Austria. . . . . 75.561 Otros países. . . . . 521.923 Total. . . . . 3.035.989 Estos últimos países son España, Luxemburgo, Holanda, Suiza y Yugoslavia. En todas las sesiones del Congreso se predominó la más completa paz, caridad y armonía, entre todos los delegados, admirable contraste con las protestas, insultos, gritos de guerra y odio de clases, tan comunes en congresos socialistas. Entre las conclusiones figuran éstas: 1a.—Trabajar por hacer prevalecer los principios cristianos de verdadera paz y confianza mutua en las relaciones internacionales de gobiernos y pueblos entre sí. 2a.—Hacer que los pueblos se consideren como miembros de una misma familia mundial. 3a.—Trabajar porque se reduzcan los gastos nacionales y privados, y se restablezca pronto la igualdad de cambio. 4a.—Trabajar por instruir, proteger y defender a las clases obreras. Fue muy aplaudido el discurso final del Presidente, en el que pronunció frases tan elocuentes y cristianas como éstas: "Hermandad de todas las naciones! Sólo la fe y amor a N. S. Jesucristo podrá reunirnos aquí; y sólo la fuerza que de él dimana, podrá hacernos vencer las inmensas dificultades que todavía nos quedan. Filémonos constantemente los unos con la Cruz, estandarte de la redención y del amor. Siendo constantes y fuertes al rededor de nuestro símbolo, no tendremos que esperar mucho tiempo para cantar las más gloriosas victorias."

ANGORA IMPETRO EL APOYO DE RUSIA

MOSCOW Sep. 6. (Por The Associated Press.) El Gobierno de Angora en una nota entregada a los representantes de Rusia en Angora y fechado 4 de Septiembre pide a los rusos que ejerzan su presión sobre los griegos para que los pueblos que se veían obligados a abandonar después de su derrota de Sakari. El Representante ruso, M. Araroff entregó a las autoridades turcas una nota del Ministro de Estado ruso felicitándolas por las victorias turcas y declarando que Rusia compartía con Turquía el satisfacción de ver derrotado el "imperialismo europeo".

FARANDULERIAS

En el teatro "Marconi" de Buenos Aires, la compañía de Blanca Podesta—apellido ilustre—de la dramaturgia argentina, ha estrenado una obra que podría obtener el primer premio en un concurso de "títulos largos". Se llama la comedia en cuestión: "El que está exento de culpa que atire la primera piedra" y es su autor el escritor argentino Sully Krudger. Si suponemos que la empresa ha sido tenida que hacer programas especiales para anunciar el estreno del señor Kruger. Recientemente dimos cuenta del triunfo obtenido en Méjico por el conocido escritor Mario Vitoria con su magnífica revista "La Cueva del Tigre". La crónica de "El Universal", que hubimos de reproducir, se desahía en elogios para los autores del libro y de la música, así como para Salvador y Fernando Tarazona, encargados del "montaje" de la revista. Pues bien, Mario Vitoria, espíritu inquieto como pocos, ha logrado casi un imposible: superar el éxito de "La Cueva del Tigre" con su nueva producción, del mismo género, titulada "Filmando". "Filmando" es, a juzgar por la crítica mejicana, una revista excepcional, donde hay franco deroche de belleza. El público de la Habana conocerá en no lejana fecha "Filmando", como principal número la Sonata Trágica del famoso compositor "yankee" Mac Dovel. En el mes de octubre actuará en el teatro "Nacional" la compañía dramática italiana, en que deseculan arrebatados por su propio arte, Folco, Mimí Aguglia y Giovanni Grasso. Tanto aquella como éste han alcanzado señaladísimos éxitos en el teatro "Arben" de Méjico. Mañana publicaremos el elenco y repertorio de la compañía. En la última temporada lírica del teatro "Colón" de Buenos Aires, ha sido estrenada, entre otras obras, la ópera "Romeo y Julieta", original del compositor italiano Riccardo Zandonai. El libro de "Romeo y Julieta" basado en la tragedia de Shakespeare, ha sido escrito por el poeta Arturo Rossato. Para su adaptación Rossato ha variado en muchos extremos, el original, habiendo demostrado especial empeño en apartarse un tanto de la "fábula shakespeariana", que ha servido de tema a Zangaretti Bellini Vaccar, y Gounod y a otros famosos compositores. En la interpretación de "Romeo y Julieta" tomó parte el eminente tenor aragonés Miguel Fleita, que en breve cantará en Méjico y es muy probable que nos visite. P. I.

ESPECTACULOS

NEPTUNO. A las 9 1/2: "El mejor oro el amor", por Rodolfo Valentino. RIALTO. A las 3 1/4 y 9 3/4: "El vigilante 666", por Tom Mix. IMPERIO. "Complise inocente", por Viola Dana. OLIMPIC. A las 5 1/4 y 9 1/2: "La pobre Margarita", por Elient Hemmersten. THANON. A las 1 1/4 y 9 1/2: "L'ero dorado", por Mac Murray. MAXIM. A las 9 1/2: "El marinero", por Herold. CERVANTES. "Los cuatro ginetes del Apocalipsis". LIRA. A las 6 1/2 y 9 1/2: "Creadores de novelas", por Carle Williams. PRINCIPAL. Compañía de José Rivero: "La Chica del Gato." MARTI. "Ojo por ojo, "Los hombres feos" y "La Feminista." ACTUALIDADES. Compañía de A. Pous. "Ese es mi hombre", "El Patria en España" y "Los Chivos del amor." CINES. CAPITOLIO. A las 5 1/4 y 9 1/2: "Conflicto de pasiones" por Mabel Ballin. CAMPOAMOR. A las 5 1/4 y 9 1/2: "El Gato Montés", por Toot Gibson. FAUSTO. A las 5 1/4 y 9 1/2: "El Sabor de la Venganza", por Mildred Harris.

DE ABREUS

Sentido fallecimiento. Septiembre 5. Hace poco dejó de existir en la ciudad de Cienfuegos y a una avanzada edad, el respetable y querido vecino de este término Don Rafael Larraide y Alzugaray. Aquí confitamos por la llegada hoy a esta ciudad del campeón mundial del boxeo de peso completo, Jack Dempsey, dió a conocer las condiciones para un encuentro entre éste y el negro Harry Wills, caso de llevarse a cabo el encuentro en este Estado. Declara el Presidente de la Compañía Atlética, que cualquier promotor que obtenga permiso para organizar el encuentro, tendrá que proveer asientos con capacidad para dar cabida a cómodamente a 100 mil personas, de las cuales 40.000 tendrían que ser admitidas al precio de \$2 y entregar a la Comisión una garantía de \$20.000. La opinión en los círculos de boxeo era esta noche, de que tales condiciones harían imposible ejercer la policía se llevara a cabo en New York. Tanto Dempsey como su manager Kearns reiteraron que el campeón estaba dispuesto a defender su título en cualquier momento contra Wills, o contra otro boxeador, siempre que se hagan los arreglos debidos. ANGORA IMPETRO EL APOYO DE RUSIA. MOSCOW Sep. 6. (Por The Associated Press.) El Gobierno de Angora en una nota entregada a los representantes de Rusia en Angora y fechado 4 de Septiembre pide a los rusos que ejerzan su presión sobre los griegos para que los pueblos que se veían obligados a abandonar después de su derrota de Sakari. El Representante ruso, M. Araroff entregó a las autoridades turcas una nota del Ministro de Estado ruso felicitándolas por las victorias turcas y declarando que Rusia compartía con Turquía el satisfacción de ver derrotado el "imperialismo europeo".

HEMATOGENOL ROUX Tónico reconstituyente, que regulariza el flujo mensual, corrige los retrasos, las supresiones, los dolores y cólicos que acompañan al período y comprometen con tanta frecuencia la salud de las Señoras. DEPÓSITO: RICLA No. 99.



# HABANERAS

SMART.

Ya en la calva.  
Desde la mañana de hoy.  
Así salió Smart, acicalado, pulido, refinadísimo.  
Es el número de Septiembre de la revista que dirige el querido compañero José Benítez Rodríguez.  
Número precioso, con el retrato de la Condesa del Rivero, la bellísima esposa del Presidente del DIARIO DE LA MARINA como bisión y orgullo de sus páginas.  
Aparecen las planas con la encuesta de las falidas.  
Muy interesantes.  
Hablaré de Smart mañana con expresión de lo más saliente que

contiene.  
Un aplauso entusiasta.  
Enrique FONTANILLES

## NECESERES PARA VIAJE

Precios Reajustados  
Ofrecemos un gran surtido en distintos tamaños y distribuciones; unos con piezas de plata, y otros de metal plateado, marfil, ébano, etc.; desde \$25.00 a \$500.00. Todos de última novedad.

## LA CASA QUINTANA

Avenida de Italia, (Gallano), 74-76  
Teléfonos A-4264 y M-4632

## TODO EL MUNDO LO DICE: EL MEJOR CAFE ES EL DE "LA FLOR DE TIBES"

Bolivar, 37  
Teléfonos A-3820 y M-7623

# Si, hombre, si.

## NUEVO PLAN PARA RECONSTRUIR A FRANCIA

PARECE PLENO DE VIABILIDAD EL PLAN STINNES  
(Por The Associated Press)

BERLIN, septiembre 6.  
Tanto en los círculos gubernamentales como en los industriales, se aprueba la cláusula del acuerdo recientemente convenido por Herr Stinnes y el Senador de Lubersac, que permite que cierta cantidad de carbón debida a Francia bajo el acuerdo sobre reparaciones, quede en libertad de ser utilizado en la industria alemana para facilitar la entrega de materiales de construcción.  
Prevalece la opinión en los círculos gubernamentales, de que el contrato sólo requerirá la aprobación por parte del Gobierno en cuanto se refiere a su concordancia con el convenio de Wiesbaden y con los acuerdos franco-germanos.  
La aprobación por parte del Reichstag, o de cualquier otra autoridad parlamentaria, se tiene por innecesaria, ya que el contrato es una estipulación privada.  
Otra de las grandes ventajas obtenidas por Herr Stinnes es el hecho de que las entregas pagarán un mínimo de derechos de aduana para entrar en Francia.  
El único que queda por fijar, es la manera como ha de resolverse la fluctuación en francos y marcos al hacer los pagos, acreditando a Alemania sus entregas.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
Esta capital se encuentra esta noche llena de banderas y colgaduras en honor del centenario brasileño.  
En los teatros y en los cafés sólo se oye música brasileña y los periódicos han salido repletos con historias de Río Janeiro y todos dedican su columna editorial a elogiar a la República hermana.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
La inauguración de las fiestas por el Primer centenario de la independencia brasileña se vio favorecida por un tiempo ideal.  
Se presentaron a todas las recepciones y fiestas del día con un brillante baile en el Jockey Club, en el cual todas las parejas danzantes lucían trajes y vestidos inspirados en la moda de 1822.  
Se presentó un cuadro plástico en el cual aparecía Don Pedro en el momento de declarar la independencia del Brasil.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
Los delegados de Bélgica que han venido para Berlín, llevan instrucciones de exigir las firmas de banqueros o fabricantes alemanes, como aval en los pagarés del tesoro alemán.  
En el caso de que el Gobierno alemán rechazara esta proposición, Bélgica insistiría en que una suma equivalente a la representada por los pagarés, fuese separada de las reservas de oro del Banco del Imperio, para ser depositada fuera de Alemania.  
Se declara que los belgas no se darán por satisfechos con la simple promesa de cumplimiento de pago del Banco Imperial.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El experto en aviación G. H. Curtiss, hizo hoy pruebas en la bahía de Manhasset con un hidroplano sin motor.  
En dos ocasiones logró elevarse yendo a remolque de una canon rápida y se sostuvo ambas veces 49 segundos en el aire después de soltar el cable, para volver a tomar graciosamente el agua.  
Se dice que es la primera vez que hidroplano sin motor logra elevarse de la superficie.  
Mr. Curtiss expresó su satisfacción por el resultado de la experiencia que fué llevada a cabo bajo condiciones adversas, apenas sin viento.  
Charlando luego con un crecido número de ingenieros expresó la posibilidad de "trenes aéreos" o sea una serie de aeroplanos sin motor llevados a remolque, por una máquina con motores.  
La teoría parece ser muy positiva ya que se descubrió que el aparato en el cual hizo sus experiencias de hoy Mr. Curtiss, apenas si ponía resistencia al cable que lo arrastraba.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El plan ha estado sujeto a negociaciones en una serie de conferencias entre Hugo Stinnes, magnate industrial alemán, y el Senador de Lubersac, presidente de la Federación de Sociedades Cooperativas de las Regiones Libres francesas, federación que consiste de 135 mil personas, que han sufrido pérdidas ocasionadas por la guerra que se calculan en más de 13 mil millones de francos.  
Las negociaciones se llevaron a cabo con la sanción del Gobierno francés, que se espera que de en breve su aprobación final.  
Noticias de Alemania indican que el acuerdo también es aprobado allí, cuando el acuerdo se apruebe pronto restablecimiento de muchos trabajos.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
La reunión preliminar entre los delegados de la Hacienda belga y el Canciller Wirth y el Ministro de Hacienda alemán doctor Hermes, respecto a los detalles de los pagarés a seis meses plazo, que Alemania ha de entregar a Bélgica, en vez de efectivo, han revelado que probabilidades de que se llegue a un acuerdo.  
El doctor Hermes expone mañana a los belgas las garantías que les propone Alemania.  
M. Bemelmans, de la comisión aliada de garantías, dijo después de la reunión de hoy, que tenía esperanzas de que se llegara a un acuerdo para el sábado, y que de momento ni siquiera existía la gestión de garantía en oro.

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El acuerdo de Stinnes-Lubersac es puramente un arreglo entre un grupo de perjudicados por la guerra y el cierto número de comerciantes ale-

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El acuerdo de Stinnes-Lubersac es puramente un arreglo entre un grupo de perjudicados por la guerra y el cierto número de comerciantes ale-

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El acuerdo de Stinnes-Lubersac es puramente un arreglo entre un grupo de perjudicados por la guerra y el cierto número de comerciantes ale-

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El acuerdo de Stinnes-Lubersac es puramente un arreglo entre un grupo de perjudicados por la guerra y el cierto número de comerciantes ale-

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El acuerdo de Stinnes-Lubersac es puramente un arreglo entre un grupo de perjudicados por la guerra y el cierto número de comerciantes ale-

## LA ARGENTINA CELEBRANDO EL CENTENARIO BRASILEÑO

BUENOS AIRES, Septiembre 6.  
(Por The Associated Press.)  
El acuerdo de Stinnes-Lubersac es puramente un arreglo entre un grupo de perjudicados por la guerra y el cierto número de comerciantes ale-

## Modificaciones a la...

(Viene de la PRIMERA)

titud y nombramiento de empleados y funcionarios.  
Artículo IV.—Todo el que resulte nombrado para un cargo de cualquier clase o categoría, perteneciente o no al servicio clasificado y ya sea del Estado, la Provincia o el Municipio, está obligado a prestar en el plazo improrrogable de veinte días al Jefe del Departamento respectivo, para que éste, lo una al correspondiente expediente personal del empleado o funcionario y remita copia al Factor que corresponda a los efectos de que puedan abonarse los haberes de dicho empleado o funcionario, sin cuyo requisito no podrá efectuarse el pago al mismo correspondiente, la justificación de los particulares siguientes:  
(a) Ser ciudadano cubano.  
(b) De no haber sido separado de ningún cargo de la Administración, a virtud de expediente administrativo, cuya resolución sea firme y definitiva y por causa o motivo que le hubiere hecho desmerecer en el concepto público para el desempeño de cargos, a juicio del funcionario a quien compete su nombramiento.  
(c) De haber observado anteriormente buena conducta y carácter de antecedentes penales; y  
(d) De no haber desempeñado cargos ejecutivos en la Dirección o Administración Central u Oficina principal de Bancos o Compañías de Crédito, que se encuentren en liquidación o que hayan sido liquidados de acuerdo con la Ley de treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno, o que con anterioridad

a esa legislación se hubiere encontrado la Compañía o Banco o personalmente el empleado en situación de suspensión de pagos.  
Si el nombrado alegare no serle posible la presentación de todos los documentos acreditativos de los anteriores incisos dentro del plazo concedido, podrá aplicar entonces aquellos que no pueda presentar y mientras obtiene ese requisito, prestando declaración jurada ante Notario o funcionario competente sobre el particular que deba justificar, quedando el interesado sujeto a las responsabilidades en que se incurra por el delito de perjurio.  
No se estimarán antecedentes penales, a los efectos de lo dispuesto en el apartado (c) de los anteriores artículos de Enero de 1899 y los comprendidos a partir de esa fecha en los Capítulos II, Sección 1a y 3a Título II; los del Título III, Título VI, Capítulo III, IV, VI, VIII y IX del Título VIII; Títulos IX y X a excepción del Capítulo I del Título X y Título XI y XII y el Capítulo IX del Título XIII; las faltas previstas en el Libro Tercero todas del Código Penal y la Orden 213 (1 1900) y los delitos previstos en dicha Orden a excepción de los comprendidos contra la propiedad; tampoco se estimarán antecedentes penales las faltas y delitos castigados en el Código Electoral vigente.  
Artículo V.—Todo empleado o funcionario, cualquiera que sea su clase o categoría, perteneciente o no al Servicio Clasificado, que actualmente desempeñe cargo en la Administración general del Estado, la Provincia o el Municipio, deberá presentar dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde el siguiente de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial de la República, la justificación de los particulares siguientes:  
(a) Ser ciudadano cubano.  
(b) De no haber sido separado de ningún cargo de la administración general del Estado, la Provincia o el Municipio, por resolución firme, como resultado de expediente administrativo y por motivo o causa que le hubiere hecho desmerecer en el concepto público para el desempeño de cargos, especificando en caso de haber sufrido alguna separación la causal de ésta.  
(c) De no estar sujeto como acusado o procesado a causa criminal

alguna, ni expediente de ninguna clase por hechos cometidos en el ejercicio de sus cargos, ni suspensión ni inhabilitación para el desempeño de cargo igual o análogo al que desempeña, judicialmente declarado, esta inhabilitación o suspensión en sentencia firme.  
(d) Carecer de antecedentes penales.  
Los empleados o funcionarios que alegaren no serle posible la presentación de todos los documentos acreditativos de los particulares comprendidos en los anteriores incisos, dentro del plazo señalado, para suplir aquellos que no pueda presentar y mientras lo sostiene, prestando declaración jurada ante Notario o funcionario competente, sobre el particular que deba justificar quedando el interesado sujeto a las responsabilidades en que se incurra por el delito de perjurio.  
No se estimarán antecedentes penales a los efectos de lo dispuesto en el inciso (d) de los anteriores artículos en el mismo establecimiento.  
Los empleados o funcionarios que alegaren no serle posible la justificación de los particulares señalados en este artículo, o la declaración jurada, serán de clarados cesantes, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de cesantía. La declaración jurada que se autoriza deberá ser presentada en el término señalado en el primer párrafo de este artículo.  
Artículo VI.—En toda remoción, separación o cesantía de funcionarios o empleados del Servicio Clasificado o no, se estará a lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Ley a fin de que sólo puedan decretarse dichas separaciones o cesantías de empleados o funcionarios de las categorías a que se refiere dicho precepto.  
Las categorías se considerarán de acuerdo con el establecido en los preceptos de la Ley del Poder Ejecutivo y además teniendo en cuenta el haber con que fueron dotados en el Presupuesto Nacional el cargo del empleado o funcionario de cuya destitución se trata.  
Artículo VII.—Para expedir certificaciones de antecedentes penales será requisito indispensable presentar la certificación de inscripción de un individuo en el Registro de delictivos que el funcionario encargado del Registro de antecedentes penales expedirá certificación alguna.  
Artículo VIII.—El Decreto número quinientos doce de diez y ocho de Mayo de mil novecientos ocho que da de baja a los funcionarios y empleados públicos de todas clases con excepción de los Senadores y Representantes, serán suspendidos en el desempeño de sus cargos cuando fueren procesados en causa criminal, por delito cometido en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, siempre en este caso, que el hecho haga desmerecer en el concepto público.  
La suspensión será decretada por el Juez o Tribunal que esté conociendo de la causa, en el auto de procesamiento o en cualquier oportunidad posterior si en dicho auto no se ha hecho y durará hasta que reciba resolución a virtud de la cual quede sin efecto el procedimiento.  
Contra el auto decretando la suspensión en su empleo del funcionario o empleado, procederá el recurso de apelación en un defecto, cuando sea dictado por los Jueces de Instrucción o el Tribunal Supremo sólo procederá el de suplica. Para resolver estos recursos sólo se concede el término improrrogable de veinte días.  
Durante la suspensión, el funcionario empleado quedará en su sueldo o emolumento los cuales se le pagarán si la causa terminare por absolutoria o por sobreseimiento.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

## Conservatorio "Sicardó"

Desde el día cuatro del presente mes ha reanudado las clases de música y declamación el "Conservatorio Sicardó", que dirige la señora Ramona Sicardó, marquesa viuda de Casa Caracena, en su nuevo local calzada de Jesús del Monte número 323, altos.

# MISCELANEA

## NATAACION.

Hace unos días traía "La Noche" el retrato de una señorita americana que se propone ir a Europa con el propósito de pasar el Canal de la Mancha a nadar... ¡Nada, como quien dice!  
Es un gusto como otro cualquiera que hay que respetar, pero digo yo: ¿qué diablos va a adelantar con la realización de ese proyecto, en caso que lo lleve a cabo?  
Que se esfuerce los aviadores por avanzar en la conquista del aire y los que le fabrican las corbatas a Champion Moya, por hacerlas mejores y más elegantes que sus colegas, es una cosa lógica, porque con ello acrecientan su fama, venden más y por esta razón tienen mejores ingresos.  
Esto es precisamente lo que hacen los simpáticos dueños de la sombrerera "La Habana", de Aguacate 37, servir bien al público para que su fama vaya en aumento.

Pero he ahí a esa señorita exponiendo su vida por la realización de una cosa que a la postre no ha de darle utilidad para comprar una regia y elegante nevera Bohn Syphon.  
Me explicaría que hubiera quienes llevaran a cabo esa hazaña, si ofrecieran mucha perfumes Guider al que primero la realizara, pero de otra manera no acabo de ver la razón de tal aventura.  
Y no se crea que digo esto porque tengo miedo al agua, no señor.  
Yo soy un hombre que casi todos los años me doy una ducha, y en mis tiempos infantiles sabía nadar y guardar la ropa como el que más, pero nunca se me metió en la cabeza venir a la Habana a nadar, es un decir, y aunque no hubiera tiburones, jamás se me ocurriría ir nadando a Casa Blanca; que val; eso sería para mí una cosa negra, si a ello me obligaran, antes de ir a tomar el delicioso vermouth Cinzano, que ya es mucho decir, o renuncio a paladear los dulces exquisitos que elaboran en "ca" Méndez. "San José" de Obispo 31.

¿Cuántos esfuerzos y energías perdidas en cosas inútiles!  
Por eso cuando vemos muebles bien contruidos, elegantes y baratos como los que venden a plazos cómodos en "La Predilecta" de San Rafael 171, no podemos por menos de admirar a quienes dotan a la humanidad de cosas realmente útiles, haciendo comparaciones con los que gastan sus energías en cosas que no carecen de mérito, pero que en nada adelantan a la humanidad.  
De todas suertes, si la idea pasar el Canal persiste en ella, le deseo que lo pase bien; como se pasa la siempre deliciosa sidra de "Cima" reina de todas las sidras que se fabrican.

El general Burgueta, volvió para Maruecos, y dice que decidirá allí la suerte del bandido Raisuli.  
Yo no sé: es tanto lo que me encoroca la parsimonia con que llevan a cabo esas operaciones, que ya no sé qué pensar: esto es: si el general Burgueta decidirá la suerte del Raisuli, o será éste quien decida la del general Burgueta.  
Se ha puesto

CHARRLA

—Que no deje usted de ir; ¡sin falta! Ya sabe usted que si pasada una semana no hemos tenido el placer de verle por casa, consideraremos terminada nuestra amistad.

—¿Y qué tal, señora, qué tal los preparativos para el invierno? Se anuncian espectáculos muy buenos, empezando por Mimí Aguilera y Graso, los grandes artistas...

La solución cubana! "El Comercio", sin estudiar el asunto desde un punto de vista estrictamente económico, como era de esperarse, opina que la proposición del Dr. Ferrera, rechazando de plano el empréstito, es la mejor...

Los delincuentes a evadir la acción de la justicia, ¿a dónde iremos a parar? Las armas de los congresistas son la voz y el voto.

COTIZACIONES DE AZUCAR PALACIEGA

Table with columns: Azúcar crudo, Azúcar refinado, Azúcar blanco, etc. Includes sub-sections for MENDOZA Y CA. AZUCAR CRUDO and OBSERVACIONES.

COTIZACION DEL BOLSON. Table with columns: F. C. Unidos, Electric, pref., etc. Includes sub-sections for COLEGIO DE CORREDORES NOTARIOS COMERCIALES DE LA HABANA and Cotización Oficial.

Table with columns: SJE Unidos, cable, SJE Unidos, vista, etc. Includes sub-sections for Notarios de turnos and MERCADO PECUARIO.

Table with columns: Matadero de Luyanó, Las reses beneficiadas en este matadero se cotizan a los siguientes precios: Vacuno de 5 a 14 centavos.

MERCADO DE CAMBIOS. Table with columns: NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

COTIZACIONES. Table with columns: Almond sublimé molido, Ajos C. 25 ms, etc. Includes prices for various commodities.

Estaba arriba con el dotel, la Comisión nombrada por los veteranos en la asamblea de la noche anterior. La entrevista se prolongaba ya bastante, y los reporteros comenzaron a pensar en la conveniencia de apor...

El mercado local de valores rigió ayer inactivo. En la cotización del Bolson se efectuó la venta de 50 acciones de Havana Electric Preferidas a 95 1/2.

Para cambios: Carlos René Bonnet, para intervenir en la cotización oficial de la Bolsa de la Habana: Pedro A. Molina, Andrés R. Campaña, etc.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de valores rigió ayer inactivo. En la cotización del Bolson se efectuó la venta de 50 acciones de Havana Electric Preferidas a 95 1/2.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

Plata en barras. Table with columns: Pesos mexicanos, Extrajeros, etc. Includes prices for gold and silver.

Ofertas de dinero. Table with columns: La más alta, La más baja, Promedio, etc. Includes interest rates and financial data.

BOLSA DE LONDRES. Table with columns: LONDRES, septiembre 6. Consolidados por efectivo, 57 1/2.

MERCADO DE AZUCARES. Table with columns: Cuban Amer. Sugar, American Sugar, etc. Includes sugar market prices.

Indicaciones de VOGUE para PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA CASA. Advertisement for home decor featuring illustrations of a house, a rooster, and a landscape.

El mercado de valores rigió ayer inactivo. En la cotización del Bolson se efectuó la venta de 50 acciones de Havana Electric Preferidas a 95 1/2.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

El mercado de cambios. NEW YORK, septiembre 6. CIERRE: precios, firmes. Includes exchange rates for various currencies.

Advertisement for beer: "Cerveza: ¡eme me a 'Tropical'!". Large stylized text advertisement for Tropical beer.